



DOCUMENTO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DE LOS HOTELES EUROBUILDING

I. PRINCIPIOS GENERALES

Los Hoteles Eurobuilding han adoptado las disposiciones contenidas en el presente instrumento, las cuales, junto con los Manuales y demás documentos internos, conforman el “Buen Gobierno Corporativo”; el cual se asume como parte del compromiso de la Máxima Autoridad de la organización, así como los miembros de la Alta Gerencia, en garantizar la transparencia y el buen manejo de las empresas que operan bajo la marca Eurobuilding.

En este sentido, mediante una gestión operativa responsable, transparente, ética y en cumplimiento de las normas; a continuación, se establecen los principios fundamentales para instaurar un “Buen Gobierno Corporativo”.

Los principios básicos que dirigen la actuación de los Hoteles Eurobuilding son los de compromiso, equidad, eficacia, eficiencia, efectividad, servicio, solidez y transparencia, honradez, hospitalidad, integridad, disciplina, celeridad, participación, responsabilidad, rendición de cuentas, respeto a los compañeros de trabajo, clientes y/o usuarios de los Hoteles; confidencialidad y lealtad a la Organización, a la Junta Directiva y a la República Bolivariana de Venezuela; conforme a los valores dispuestos en el Código de Ética.

Asimismo, las reglas de Buen Gobierno se recogen en los Estatutos Sociales y serán normas de control interno todas las medidas y prácticas recogidas en los diversos Manuales de Normas, Políticas y Procedimientos. Las mencionadas reglas, constituyen un conjunto flexible de medidas prácticas que, en su caso, y en función de las circunstancias, se irán adaptando en consonancia con las necesidades de cada uno de los Hoteles de la marca y con las nuevas tendencias que en cada momento imperen en materia de “Buen Gobierno Corporativo”.

La Máxima Autoridad de la organización supervisará el diseño y aplicación de las políticas de gestión de riesgos, velando porque los planes y estrategias de negocios sean consistentes con los principios



Sistema Integral Corporativo de Administración de Riesgos de Legitimación decapitales Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos (LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos) Eurobuilding Hotels.

de “Buen Gobierno Corporativo” establecidos en el presente documento. Las políticas de administración de riesgos incluirán la evaluación constante y dinámica de los factores de riesgo para administrarlos y mitigar su impacto en la organización, en apego a los principios rectores de cumplimiento de las regulaciones y normas, con apoyo del sistema de control interno.

Es obligación de la Máxima Autoridad, promover en todos los niveles de la empresa y como componente de un “Buen Gobierno Corporativo”, una cultura de cumplimiento de los requerimientos legales y normativos en materia de Prevención y Control de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y otros Ilícitos (LC/FT/FPADM y otros Ilícitos) para procurar que los Directores, Gerentes y Empleados se adhieran a las políticas, procedimientos y procesos establecidos por los Hoteles Eurobuilding con respecto a estos delitos.

II. ACTORES DEL SISTEMA DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

1. Accionistas.

La legislación venezolana, los estatutos de los Hoteles Eurobuilding y el presente documento, procuran la protección de los derechos de los accionistas. Todo accionista cuenta con la posibilidad de ejercer sus derechos, hacer observaciones a la administración y solicitar las modificaciones o formular las propuestas que sean pertinentes y legales para el mejor desempeño de la organización.

En este sentido, la organización velará por el respeto que le merecen sus accionistas, reconoce y defiende sus derechos, les suministra la información relevante para sus decisiones, planea y ejecuta las asambleas de forma que todos puedan participar, y les da un trato equitativo e igualitario a todos los accionistas.

1.1. Derechos adicionales de los accionistas.



Sistema Integral Corporativo de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos (LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos) Eurobuilding Hotels.

Además de los derechos establecidos en las leyes y en los estatutos de cada empresa, los accionistas tienen derecho a:

1. Tener acceso a la información pública de las empresas en tiempo oportuno y en forma integral, así como recibir información que les permita tomar decisiones sobre su inversión en las mismas.
2. Hacer recomendaciones sobre el buen gobierno de la sociedad.
3. Cualquier grupo de accionistas que represente por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social de la empresa podrá solicitar a la Máxima Autoridad la autorización para encargar, a costa y bajo responsabilidad de tales accionistas, auditorías especializadas teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Las auditorías especializadas se deberán llevar a cabo durante los 15 días anteriores a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, dentro del periodo establecido para el ejercicio del derecho de inspección a los libros y papeles de la sociedad que consagra el Código de Comercio y sobre los mismos documentos que autorizan las leyes.
 - Por ningún motivo, so pretexto de las auditorías especializadas, se permitirá la violación de los derechos de la empresa de mantener bajo reserva la información que le ha sido confiada por terceros en desarrollo de sus actividades, y sobre la cual la empresa y sus administradores tienen la obligación de mantener bajo reserva.
 - Adicionalmente, tampoco se podrá acceder mediante el uso de este instrumento, a aquella información propiedad de la empresa o de sus accionistas en general, especialmente aquella relacionada con los contratos o actividades que constituyen ventajas competitivas, así como todos aquellos documentos que se considere que contienen información privilegiada o sujeta a reserva de conformidad con la ley.

- La solicitud para realizar auditorías especializadas deberá ser por escrito, indicando en forma detallada las razones y los hechos en que se funda para llevarla a cabo, los asuntos específicos objeto de auditoría y el tiempo de duración. Las personas que se contraten deberán ser profesionales idóneos, reconocidos como tales de acuerdo con la ley y con las calidades que se requieren para ser Auditor Externo de una entidad en el período correspondiente.
- La solicitud deberá dirigirse a la Junta Directiva del representante legal de la empresa y deberá justificarse los motivos o la necesidad para llevar a cabo la auditoría. La Junta Directiva estudiará y evaluará si la solicitud es justificada y razonable, y decidirá sobre la procedencia de la misma en la primera oportunidad en que se reúna de manera ordinaria.
- Los accionistas o sus representantes legales, y las personas de las cuales se valgan para llevar a cabo la auditoría, deberán suscribir los acuerdos de confidencialidad que para el efecto determine la Junta Directiva, y responderán solidariamente por los perjuicios que se causen con la divulgación de información materialmente relevante para la empresa, así como por cualquier otro perjuicio derivado de la realización de la auditoría.

1.2. Trato equitativo a los accionistas.

La Junta Directiva velará que la totalidad de los accionistas de la empresa tengan un tratamiento justo e igualitario, sin atención a la cantidad de acciones que cada uno de ellos posea y en consecuencia, velará porque cada uno de los accionistas obtenga respuesta oportuna y completa a las inquietudes que presenten respecto de materias cuya divulgación sea obligatoria, o que no esté prohibida por alguna restricción de reserva o confidencialidad legal o contractual.

2. JUNTA DIRECTIVA O QUIEN HAGA SUS VECES

La actividad de la Máxima Autoridad, Comité Ejecutivo o los Directores de los Hoteles Eurobuilding, se dirige principalmente a la toma de decisiones respecto a los objetivos corporativos y a hacerle seguimiento a todas aquellas acciones que se tomen para lograrlos, en la búsqueda permanente del mejor interés para sus accionistas. Sin embargo, al ser las empresas entidades vigiladas con objeto social regulado, en el sector Turístico por su condición de establecimiento de alojamiento turístico, su funcionamiento está supeditado a las normas expedidas por las autoridades competentes, y las responsabilidades de los órganos de administración, se definen en la normativa aplicable.

2.1. *Principios de actuación de los Directores o Miembros de los Comités Ejecutivos.*

Los Directores o Miembros de los Comités Ejecutivos tendrán en cuenta los siguientes principios, para el ejercicio de sus funciones, y para mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones. A tales efectos, cada uno de los Directores, individualmente, y la Máxima Autoridad, como cuerpo colegiado, deberá:

1. Observar en todas sus actuaciones los deberes impuestos por la Legislación Venezolana.
2. Actuar de buena fe, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la empresa.
3. Tratar en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los accionistas.
4. Promover, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de las leyes aplicables, los estatutos sociales, los Manuales y demás documentos internos, así como el presente Documento de Buen Gobierno Corporativo y demás normas y reglas a las cuales debe sujetarse la empresa.

5. Ejercer sus funciones de forma objetiva con fundamento en su propio criterio y en forma independiente.
6. Conocer los planes, estrategias y objetivos de la empresa, su condición financiera y operativa y los segmentos importantes de los negocios.
7. Participar activamente en las reuniones de la Máxima Autoridad y de los comités a que puedan pertenecer, conocer y revisar por adelantado el material de estudio y análisis, para lo cual la administración lo proveerá de manera adecuada y oportuna.
8. Evitar permanentemente los conflictos de interés con la empresa. Ser muy atento y cuidadoso en el manejo de cualquiera de estos eventos, describiendo la situación en sesión formal de Junta Directiva, documentando el conflicto y absteniéndose de votar sobre el asunto. Los Directores deberán observar las directrices corporativas contenidas en el Código de Ética de Hoteles Eurobuilding en materia de conflictos de interés.

2.2. Principales responsabilidades de la Junta Directiva o quien haga sus veces, en materia de Buen Gobierno Corporativo.

En adición a las funciones asignadas a la Junta Directiva por las leyes, y demás normas, así como por los estatutos de la empresa, las principales responsabilidades de la Junta Directiva en materia de Buen Gobierno Corporativo se detallan a continuación:

1. La Junta Directiva tiene la responsabilidad de velar por su propio desempeño; realizará un estricto seguimiento al Gobierno Corporativo y supervisará las comunicaciones y la transparencia de su gestión.
2. En relación con la Administración de la empresa, la Junta Directiva es responsable por la selección, evaluación, remuneración y sustitución de los miembros del sistema de Gobierno Corporativo de la misma, por la asignación de sus

principales responsabilidades y por la supervisión del plan de sucesión.

3. En lo referente a la operación del negocio, la Junta Directiva tiene la responsabilidad de orientar y revisar la estrategia, los principales proyectos y el plan de negocios de la empresa.
4. La Junta Directiva deberá promover el estricto cumplimiento del Código de Ética de la empresa.
5. Finalmente, la Junta Directiva tiene la labor de identificar y manejar los conflictos de interés de la administración, del Gobierno Corporativo y de los accionistas, el uso inapropiado de activos corporativos y los abusos en transacciones con partes relacionadas, siguiendo para el efecto las directrices plasmadas en el Código de Ética de la empresa.

2.3. Criterios de Selección de los Directores o Miembros del Comité Ejecutivo.

En el proceso de selección de los miembros de la Junta Directiva y del Gobierno Corporativo, se garantizará que el perfil de los mismos se ajuste a las necesidades de la empresa. La Asamblea General de Accionistas deberá tener en cuenta para proceder a la elección de los miembros de Junta Directiva así como del Gobierno Corporativo, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Los miembros principales y suplentes se elegirán con los mismos criterios. Los miembros deberán ser personas que cumplan con los requerimientos de carácter, idoneidad, responsabilidad y solvencia patrimonial exigidos por la normativa venezolana para las personas que ocupan el cargo de director.
2. Además de las competencias básicas, cada miembro de Junta Directiva tendrá otras competencias específicas, que le permitan contribuir en una o más dimensiones, por su especial conocimiento de la industria, de aspectos financieros y de

riesgos, de asuntos jurídicos, de temas comerciales y de manejo de crisis.

3. Los Directores, se abstendrán de participar por sí mismos o por interpuesta persona en actividades que impliquen competencia con la empresa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas.

2.4. Elección y conformación de la Junta Directiva y del Gobierno Corporativo.

En virtud que los Hoteles Eurobuilding son entidades sujetas a la vigilancia del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, la conformación de la Junta y la elección de sus respectivos miembros se hará con estricta sujeción a los mecanismos y a las reglas señaladas por las normativas e instrucciones que ese Órgano Regulador dicte al respecto, así como las demás leyes que apliquen.

En razón de lo anterior, la Junta Directiva de la empresa o quien haga sus veces, así como su Gobierno Corporativo, estarán conformados por un mínimo de dos (2) y un máximo de once (11) miembros principales. Cada uno de los miembros tendrá un suplente personal (no podrán ser numéricos), elegidos por la Asamblea General de Accionistas de la empresa. Los suplentes de los miembros independientes, deberán tener la misma calidad.

Al ser la empresa una entidad sujeta a la vigilancia del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, una vez elegidos los directores su idoneidad, capacidad y carácter moral y solvencia económica serán examinados por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

2.5. Calidad de la información remitida a la Junta Directiva o quien haga sus veces.

Con el fin de lograr un mejor desempeño de los miembros de Junta Directiva, se procurará que la información que les sea entregada sea:

relevante, concisa y completa, bien organizada y estar diseñada de tal manera que se logre informar a los Directores de los aspectos materiales relacionados con los asuntos corporativos.

2.6. Evaluación del desempeño de la Junta Directiva y el Gobierno Corporativo.

La Junta Directiva así como el Gobierno Corporativo, deberán determinar el sistema de evaluación de su gestión, así como el de los representantes legales de la empresa.

La Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, deberá ser informada por la persona correspondiente sobre el funcionamiento y las principales actividades desarrolladas por la Junta Directiva, el Gobierno Corporativo, los Comités y la Presidencia de la empresa durante el periodo anterior.

2.7. Acceso a Empleados e Instalaciones de la Empresa.

La Junta Directiva y cada uno de sus miembros tendrán acceso directo a los principales ejecutivos y demás empleados que consideren necesarios para la realización de sus tareas.

Igualmente, los Directores del Gobierno Corporativo, podrán acceder a las instalaciones de la empresa, con el fin de conocer la actividad de la misma, su operación, el personal adscrito a las diferentes áreas y, en general, tener un conocimiento cercano y directo de su funcionamiento.

2.8. Mecanismos de Evaluación.

El Gobierno Corporativo, anualmente realizará una evaluación de su gestión, la cual deberá contemplar entre otras, la asistencia de sus miembros a las reuniones, la participación activa de estos en las decisiones, el seguimiento que realicen a los principales aspectos de la empresa, la evaluación de sus tareas y su contribución a definir las estrategias y proyección de la entidad.



Sistema Integral Corporativo de Administración de Riesgos de Legitimación decapitales Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos (LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos) Eurobuilding Hotels.

Asimismo, el Gobierno Corporativo evaluará periódicamente al Presidente de la empresa o quien haga sus veces, en relación con su gestión, y el Presidente o quien haga sus veces, hará lo propio respecto de los ejecutivos que dependan directamente de él.

3. TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

El presente Documento de Buen Gobierno Corporativo, asegura que la empresa revele información, de manera precisa y de modo regular, acerca de todas las cuestiones materiales, incluidos sus resultados, la situación financiera, el control interno, la composición accionaria y el gobierno corporativo, atendiendo las limitaciones a la revelación de información derivadas de la ley y de la naturaleza de la actividad del hotel y demás operadores turísticos.

Teniendo en cuenta que la empresa, en su calidad de entidad regulada por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, está obligada a revelar su información financiera a través de reportes a las autoridades, no se considera necesario establecer canales o mecanismos alternativos en favor de los accionistas y de las demás personas interesadas en su actividad. Todos los hechos actos y operaciones relevantes serán revelados a los accionistas y los inversionistas, de ser el caso, a través de los mecanismos legales establecidos para tal efecto, en condiciones de transparencia e igualdad.

3.1. Información relevante. Procedimiento Interno de Divulgación.

Es información relevante aquella que habría sido tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar valores, así como la que tendría en cuenta un accionista al momento de ejercer sus derechos políticos en la respectiva asamblea de accionistas u órgano competente.



Sistema Integral Corporativo de Administración de Riesgos de Legitimación decapitales Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos (LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos) Eurobuilding Hotels.

La empresa tendrá definidos los procedimientos, los responsables, los plazos y, en general, la estructura necesaria para divulgar la información relevante que puede ser de interés del mercado.

La empresa dará estricto cumplimiento a las normas que regulan el sector de operadores turísticos, revelando al mercado la información periódica y relevante en los términos exigidos por las mencionadas normas.

III. DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

La Junta Directiva y la Administración de la empresa deberán fijar las políticas, estrategias y reglas de actuación de ésta con respecto a la Administración Integral de Riesgos de los delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos, así como de los demás riesgos asociados a la actividad de alojamiento turístico y demás operadores turísticos, tales como: riesgo de crédito, de mercado, operativo, legal, derivado de las operaciones de Tesorería, y realizar un monitoreo y seguimiento de dichas actividades.

El seguimiento y monitoreo de la Administración Integral de los Riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos, por parte de la empresa estará a cargo del Oficial de Cumplimiento Corporativo y las unidades internas creadas para tal fin, así como cualquier otro empleado Encargado del Monitoreo de los demás Riesgos.

1. LA ESTRUCTURA DE CONTROLES EXTERNOS DE LA CORPORACIÓN

1.1. Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Los Hoteles Eurobuilding están conformados por diversas empresas sujetas al control, supervisión, inspección y vigilancia del Ministerio del



Sistema Integral Corporativo de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos (LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos) Eurobuilding Hotels.

Poder Popular para el Turismo, de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo y demás normativas previstas en la Legislación Venezolana.

El Ministerio del Poder Popular para el Turismo, ejerce sobre las empresas como entidades reguladas, funciones de concesión de autorización, de regulación, de asesoramiento o instancia de consulta, de control, de información, de certificación, de interpretación y de sanción conforme a las normativas prudenciales dictadas por ésta y las demás normativas vigentes.

Igualmente, las empresas como entidades reguladas por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, se encuentran obligadas a cumplir con deberes de reporte y suministro de información, a abstenerse de realizar aquellos actos para los cuales requiere autorización previa, a mantener ciertos indicadores gerenciales tales como la relación de solvencia, provisiones, entre otros, a administrar controlar y mitigar los riesgos a los que se ve expuesta como consecuencia de sus operaciones, a prevenir y controlar la Legitimación de Capitales, el Financiamiento al Terrorismo, el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos y en general, a dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones impuestas por las normas que regulan el ejercicio de las actividades de los hoteles y demás operadores turísticos.

1.2. Auditoría Externa.

Los Hoteles Eurobuilding cuentan con un sistema de Auditoría Externa, ejercida por una firma independiente de Auditores Externos, quienes cumplen las funciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, la Resolución No. 020 de fecha 13 de abril de 2021 mediante la cual se establece la “Normativa sobre la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al

Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPDADM) y otros Ilícitos Aplicables a los Prestadores de Servicios Turísticos”, sin perjuicio de lo previsto por otras normas y las instrucciones que imparta la Asamblea General de Accionistas, en cuanto resulten compatibles con sus obligaciones legales.

El Gobierno Corporativo, en la sesión en que designe la Firma de Auditores Externos, incluirá la información relativa a las apropiaciones previstas para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de sus funciones, manifestando expresamente la descripción de los lugares de trabajo y de los elementos puestos a disposición de los Auditores Externos.

Los Auditores Externos, serán designados por la Junta Directiva o el Gobierno Corporativo para periodos de un (1) año en adelante; no obstante, pueden ser reelegidos y removidos por la Junta Directiva en cualquier tiempo, de conformidad con lo previsto en las normativas aplicables.

Los Auditores Externos, en sus informes periódicos incluirán, además de los requisitos exigidos por la ley, los hallazgos relevantes que efectúen, con el fin de que la Junta Directiva y demás Responsables del Cumplimiento de las normativas aplicables, cuenten con la información necesaria para tomar decisiones y acciones correctivas.

2. LA ESTRUCTURA DE CONTROLES INTERNOS DE LA CORPORACIÓN

2.1 Control Interno.

El control interno es el proceso realizado por la directiva, los administradores y demás personal de la organización, con el objeto de proporcionar seguridad razonable en la búsqueda del cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Efectividad y eficiencia de las operaciones de las empresas, salvaguardando los recursos de las mismas, tanto los de los

- accionistas como aquellos captados del público en desarrollo de sus actividades;
2. Suficiencia y confiabilidad de la información financiera y de la preparación de todos los estados financieros; y
 3. Cumplimiento de las leyes, estatutos, reglamentos o instrucciones a que están sujetas las empresas como entidades reguladas del sector turístico.

El Gobierno Corporativo de la organización y los Gerentes de alto rango, definirán las políticas de control interno, las estrategias de control y los mecanismos de mitigación de riesgo que se aplicarán para conseguir estos objetivos, y diseñarán la estructura del sistema de control interno de la empresa, de acuerdo con las necesidades de la misma, la legislación aplicable y las políticas internas de los Hoteles Eurobuilding.

2.1.1 Código de Ética y Manuales de Procesos Internos.

Los Hoteles Eurobuilding cuentan con un Código de Ética aplicable a todos sus Directores, Gerentes y demás Empleados; el Código de Ética es una compilación de reglas y políticas destinadas a asistir a todos los empleados en la toma de decisiones sobre sus actuaciones en el desarrollo del negocio de los Hoteles Eurobuilding.

El Código de Ética, establece las reglas que deberán acatar los Directores, Gerentes y demás Empleados de la empresa, en relación con los siguientes temas, entre otros:

1. El manejo de información confidencial y privilegiada propiedad de la empresa, de sus clientes o de terceros;
2. El manejo de los flujos de información al interior de la empresa, especialmente las restricciones establecidas a información sensible o confidencial.

3. El comportamiento que deberán observar los Directores, Gerentes y demás empleados de los Hoteles Eurobuilding con ocasión de las relaciones comerciales, vinculadas con el uso debido de los activos de la empresa, la observancia de los controles internos, la subordinación de la capacidad para actuar de cada empleado a las autorizaciones corporativas, el cumplimiento de las normas de Administración Integral de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos, así como de control de la corrupción, prácticas prohibidas a los Directores, Gerentes y demás Empleados, entre otros.

4. El procedimiento de detección, reporte y manejo de situaciones que impliquen conflictos de interés.

El Código de Ética, es un documento de cumplimiento obligatorio por parte de los Directores, Gerentes y demás Empleados de los Hoteles Eurobuilding, quienes anualmente deberán obtener una certificación interna sobre el conocimiento y aplicación del mismo. El Código de Ética contiene información de naturaleza privada y privilegiada, propiedad de los Hoteles Eurobuilding, en consecuencia, única y exclusivamente se revelará a las autoridades competentes, en cumplimiento de las normas legales aplicables a la empresa, quienes deberán mantenerlo en reserva.

Así mismo, los Hoteles Eurobuilding cuentan con manuales de procesos internos para cada una de las áreas clave (atención al huésped, habitaciones, alimentos y bebidas, banquetes, operaciones, entre otros), que definen las acciones a seguir en cada caso y que sirven de soporte a los postulados establecidos en el Código de Ética de la organización.

IV. MANEJO DE OTROS PROCESOS

1. Conflictos de Interés.

Se entiende que un Director, Gerente o Empleado de la organización se encuentra en una situación de conflicto de interés cuando en el

ejercicio de sus funciones, debe tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, y se encuentre en la posibilidad de escoger, de una parte, entre el interés de la empresa o los intereses de un tercero que en razón de sus funciones en la empresa deba defender, y de otra parte, su interés propio o el interés de un tercero, caso en el cual se beneficie patrimonial o extra patrimonialmente.

Todo Director, Gerente o Empleado de la organización, tiene el deber de abstenerse de involucrarse en situaciones que impliquen un conflicto de interés. Quien se encuentre o crea encontrarse en una situación como la anteriormente descrita, deberá abstenerse de intervenir, ya sea de forma directa o indirecta, en las deliberaciones, decisiones u otras actividades propias de sus funciones, en relación con el conflicto de interés identificado.

Con el fin de prevenir situaciones como las descritas, los Directores, Gerentes o Empleados de la empresa deben abstenerse de llevar a cabo actuaciones que involucren a personas con quienes se tiene algún tipo de relación personal, comercial o financiera, sin la aprobación previa del superior jerárquico, si se trata de empleados, o a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas si se trata de Gerentes o Directores.

2. Selección de Proveedores.

Las actuaciones de quienes intervengan en los procesos de contratación y compras deberán regirse por los principios éticos, de buena fe, transparencia, economía, responsabilidad y calidad. Para la selección de los proveedores se analizarán, entre otros, los siguientes aspectos: capacidad técnica y patrimonial, idoneidad y trayectoria en el mercado, infraestructura operativa, estabilidad financiera, precio ofrecido y valor agregado.

Con la finalidad de manejar procesos de contratación de manera transparente, es recomendable que la empresa adopte un Manual de Proveedores y un Manual de Compras, y establezca como práctica no autorizada la celebración de contratos con proveedores que sean

cónyuges o compañeros permanentes o que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el Director, Gerente o empleado que haya presentado la solicitud de compra de un bien o servicio.

V. DISPOSICIONES FINALES

1. Obligatoriedad del Documento de Buen Gobierno Corporativo.

En caso de incumplimiento de las disposiciones previstas en este documento, los Accionistas de las empresas que conforman los Hoteles Eurobuilding podrán exigir el cumplimiento del mismo a la Máxima Autoridad de la organización.

A tales efectos, el Accionista cualquiera sea su participación en el capital de la sociedad, deberá poner en conocimiento de la Máxima Autoridad de la organización, la vulneración de los preceptos de este documento mediante una comunicación debidamente motivada. La Máxima Autoridad de la organización, estudiará y evaluará si la queja elevada por el Accionista es justificada y razonable, y decidirá sobre las acciones correctivas necesarias para subsanar la situación, en la primera oportunidad en que se reúna de manera ordinaria. La Máxima Autoridad y el Gobierno Corporativo de la organización, podrán impartir órdenes a los Directores, Gerentes y demás Empleados de las empresas para que cesen las conductas que constituyen una infracción al presente documento.

2. Sanciones.

Todo incumplimiento a los procedimientos y normas contenidas en el presente Documento de Buen Gobierno Corporativo, acarreará para el Director, Gerente o Empleado que las infrinja, la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, sus Reglamentos y demás normativas internas vigentes, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o

penal a que haya lugar, las cuales serán reportadas por los representantes de la empresa cuando ésta sea la afectada.

3. Publicación del Documento de Buen Gobierno Corporativo.

El presente Documento de Buen Gobierno Corporativo, será remitido al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, como parte de las medidas de debida diligencia que los Hoteles Eurobuilding aplican para garantizar la transparencia y buen manejo del negocio en las empresas de la marca.

Adicionalmente, ejemplares del presente Documento de Buen Gobierno Corporativo se encontrarán disponibles para los clientes en las instalaciones de cada Hotel. Igualmente, será publicado en la sección de Gobierno Corporativo de la página web de Hoteles Eurobuilding, y será difundido por los canales internos de información para el conocimiento de los Directores, Gerentes y demás Empleados de la empresa.

Finalmente, el presente Documento de Buen Gobierno Corporativo será suscrito por todos los miembros de la Junta Directiva o quien haga sus veces en cada empresa, quienes son los únicos autorizados para aprobar su modificación o actualización.

Por la Junta Directiva

Presidente



Sistema Integral Corporativo de Administración de Riesgos de Legitimación decapitales Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos (LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos) Eurobuilding Hotels.